

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
UNIDAD SAN BERNARDO  
SOCIEDAD GASTRONOMICA DELICIAS DEL BOSQUE LIMITADA  
RUT: 76.094.734-2  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINAS REGISTRADORAS.**

F.P. 374-2011

San Bernardo, 03 de Marzo 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res N° Ex DRE 16.00 1.185 /VISTOS: El escrito de 28-02-2011, de doña Jacqueline Ibáñez Valdés Rut: 8.886.234-1, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA DELICIAS DEL BOSQUE LIMITADA Rut: 76.094.734-2 ambos con domicilio en Gran Avenida N° 13.270 comuna El Bosque, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28-02-2011, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquinas registradora marca SAM4S, que funcionará en su establecimiento ubicado en Gran Avenida N° 13270, comuna El Bosque.

MAQUINA REGISTRADORA

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NUMERO</u>	<u>CAJA</u>	<u>RES. EX. N°</u>	<u>FECHA</u>	<u>N° FISCAL</u>
SAM4S	ER-230	B5ADA00066P	1	3.118	02-08-2010	198298

2º) Que, estas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

**Visto**, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del DL. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR a lo solicitado.**

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO  
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

JORGE GONZALEZ VILLA  
SECRETARIO UNIDAD

MAS/jgv  
Distribución:  
-Expediente.  
-Contribuyente.  
-Unidad.